

ORDENANZA N° 49/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 64/2020, que quedará redactado de la siguiente forma: “*Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Mariano MASSIMINO, DNI N° 25.451.944, en su condición de cesionario del inmueble objeto de contrato de compraventa de fecha 01/12/2006, contrato de cesión de fecha 25/10/2017 y contrato de cesión de boleto de compraventa de fecha 06/01/2022, que como anexo se relacionan a la presente, identificado como Lote n° 22 de la Manzana n° 09 sobre calle la Pampa n° 736, ubicado en el Barrio El Bosque de la ciudad de Las Varillas, con una superficie total de 399,60 m2, Matricula n° 1.361.032, Cta. n° 30062741509/9, designación catastral 360203009022*”.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/04/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

**BOLETO PRIVADO DE COMPRA-VENTA
ORDENANZA N°113/06**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, representada en éste acto por el Sr. **Intendente Municipal Cr. Fernando Juan COISET, D.N.I. 17.450.901**, y el Sr. **Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Pedro MILANESIO, D.N.I. 11.767.324**, en adelante denominada la "**MUNICIPALIDAD**", **CUIT 30-66918833-8** por una parte y por la otra el Sr. **CHAVEZ, OSCAR PABLO-D.N.I. N° 29.687.519-CUIT/CUIL 20-29687519-9**, domiciliado en calle Entre Rios N°195 de la localidad de **Las Varillas**, en adelante denominado el "**COMPRADOR**", celebran el presente **Boleto Privado de Compra Venta** conforme a la **Ordenanza Municipal N° 113/06**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: La **MUNICIPALIDAD** cede, vende y transfiere a favor del **COMPRADOR**, y este adquiere derechos y acciones sobre **UN LOTE** ubicado dentro de un inmueble designado como Fracción "C", con una **superficie total de 01has; 3.708 m2, 75dn2; ubicada al Sur de la Ciudad de Las Varillas**, las que serán destinadas a la subdivisión de **28 lotes de distintas medidas a saber: un lote de 400m2, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 113/06.-** El inmueble se encuentra individualizado como **LOTE 22**.

Segunda: El **COMPRADOR** abonará a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$5.754.-)**, en concepto de precio de venta del lote relacionado en la cláusula primera, cuyo pago deberá efectivizarse antes del **01/12/06**.

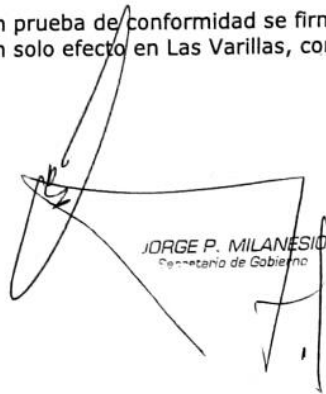
Tercera: El **COMPRADOR** deberá abonar la contribución por mejoras de la obra de cordón cuneta, la obra de red de gas natural, red de agua, electricidad, y demás servicios, en las condiciones y plazos que establezca la **MUNICIPALIDAD**.

Cuarta: La escritura traslativa de dominio será otorgada al **COMPRADOR** previo pago total del precio de venta del lote, siendo la totalidad de los gastos de escrituración y subdivisión a cargo del **COMPRADOR** en forma exclusiva, y cuya escritura será otorgada por ante el Escribano que designe el **COMPRADOR**, salvo que la misma sea otorgada gratuitamente por la Escribanía de Gobierno de la Provincia. Los tributos nacionales, provinciales y municipales que graven el lote adquirido serán a cargo del **COMPRADOR** a partir de la fecha del presente.- La posesión será otorgada al **COMPRADOR** previa Escritura Traslativa de Dominio y subdivisión del loteo donde se encuentre el inmueble objeto del presente. facultando el comprador a la Municipalidad a realizar los trámites que corresponda en tal sentido. El **COMPRADOR** abona en este acto a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **PESOS CUATROCIENTOS** los que se imputarán a cuenta de los gastos de subdivisión y escrituración.

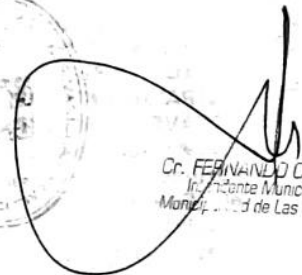

Quinta: Las partes se someten a la jurisdicción de los **Tribunales Ordinarios de Las Varillas**, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilio la **MUNICIPALIDAD** en calle España 51 de Las Varillas y el **COMPRADOR** en el indicado al comienzo, donde se dará por válida cualquier intimación o notificación que las partes se dirigieren judicial o extrajudicialmente.-



En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Las Varillas, con fecha 01 de Diciembre de 2006.-



JORGE P. MILANESIO
Secretario de Gobierno



Cr. FERNANDO COISET
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Varillas

1 U.T. 100 - 00

CONTRATO DE CESION

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacarita, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los veinticinco días del mes de Octubre de 2017, entre el Señor **Oscar Pablo CHAVEZ**, DNI 29.667.519, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Pje. Neuquén N° 992 de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte y en adelante "EL CEDENTE" y la Señora ~~Rita Lucía~~ **CARLAZARA**, DNI 16.036.935, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el señor Francisco Anastasio ROMERO domiciliada en calle Cuzco Brochero N° 445 de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por la otra parte, en adelante "EL CESIONARIO", convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos y acciones que se registrá por las presentes cláusulas:

PRIMERA. El CEDENTE Cede, Vende y Transfiere a favor de EL CESIONARIO y este acepta, los derechos y acciones que EL CEDENTE posee sobre UN LOTE de terreno baldío, ubicado en calle La Pampa N° 736, Barrio El Bosque de la ciudad de Las Varillas y se designa como LOTE 22 de la MANZANA 09, con una **superficie total de trescientos noventa y nueve metros ochenta decímetros cuadrados (399,6 mts. cdos.)**.

SEGUNDA. El CESIONARIO abonará por el mismo a EL CEDENTE la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) los que son abonados íntegramente antes de este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de más formal recibo y carta de pago. -

TERCERA. TASAS Y CONTRIBUCIONES: Serán a cargo de EL CESIONARIO los gastos por contribuciones por mejoras, red de gas natural, cloacas, asfalto y así como cualquier otro servicio, en las condiciones que oportunamente fije la Municipalidad de Las Varillas a partir de la fecha. El presente inmueble se entrega con la red de Agua y energía eléctrica pagados. Los impuestos tasas y servicios que gravan el inmueble, son a cargo de EL CESIONARIO a partir del día de la fecha. -

CUARTA. ESCRITURACION: La escritura traslativa de dominio será otorgada a EL CESIONARIO previo pago total del precio de cesión del lote, siendo de cuenta de EL CESIONARIO los gastos tendientes a la efectivización de la misma, quien deberá designar el escribano que realice la pertinente escritura. -

QUINTA: TENENCIA Y POSESION En este mismo acto EL CEDENTE transfiere en consecuencia todos los derechos y acciones que tiene y posee sobre el inmueble, posesión y dominio a EL CESIONARIO que reciben la tenencia del mismo y la posesión definitiva. -

SIXTA: DOMICILIOS ESPECIALES. A todos los efectos legales derivados del presente contrato, sean judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en: EL CEDENTE en calle Pje. Neuquén N° 592 de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y EL CESIONARIO en calle Cura Brochero N° 445 de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, sean éstas judiciales o extrajudiciales y aunque de hecho las partes no se encontraran allí.

SEPTIMA: JURISDICCION. En caso de divergencias o reclamos que puedan originarse en la interpretación o en el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, con sede en esta Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el fuero federal. -

OCTAVA: En prueba de conformidad y para que así se haga valer, se firman tantos ejemplares como partes intervienen, todos del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. -



CERTIFICADA EN FORMA DE ACTUACIÓN
NOTARIAL N° 010044 0003795 883-5



NOTARIAL
ESCRIBANÍA
CENTRO 482
LAS VARILLAS CORDOBA

NOTARIAL
LAS VARILLAS CORDOBA

CESION DE BOLETO DE COMPRAVENTA

Entre la señora Rita Lucía CARLAZARA DNIN° 16.036.935, casada con Francisco Anastasio Romero, domiciliada en calle Cura Brochero n°445 de ésta ciudad; por una parte y en adelante llamada la CEDENTE y el señor Mariano MASSIMINO, DNIN°25.451.944, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en Pasaje Santa Cruz número 247 de ésta ciudad, por la otra parte y en adelante llamado el CESIONARIO, han convenido en celebrar el siguiente contrato de CESION DE BOLETO DE COMPRAVENTA:

PRIMERO: OBJETO: LA CEDENTE DICE que CEDE al CESIONARIO quien ACEPTA todos los derechos y acciones emergentes del boleto privado de compraventa de fecha 25/10/2017 con relación al siguiente inmueble: ubicado en el Barrio El Bosque, de la ciudad de Las Varillas, que se designa como LOTE N°22 de la MANZANA N° 09 sobre calle La Pampa n° 736, con superficie total de 399,60m2.- MATRICULA 1.361.032 CTA N° 30062741509/9 designación catastral es 360203009022. -

SEGUNDO: PRECIO: El Precio total y convenido entre las partes es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) cantidad que la parte cesionaria abona íntegramente en éste acto sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma.-

TERCERO: POSESION: Declara la CEDENTE que se otorga la posesión el día de la fecha.-

CUARTO: CARGAS TRIBUTARIAS: Manifiesta la parte CESIONARIA que se hace responsable del pago Impuesto Provincial de Contribución Directa (\$6510) obra de gas natural (\$24.499,20), no adeudándose a la fecha Tasa y Contribución Municipales, Servicio de Igual, y/o cualquier otro impuesto, tasa, contribución y/o servicio, en caso de surgir en el futuro alguna deuda, antes de hoy, son a cargo de la cedente.-

QUINTO: ESCRITURACION: La escritura traslativa de dominio será otorgada cuando así lo disponga el cesionario a su nombre o de quien indique oportunamente y los gastos que demande la misma serán a su exclusivo cargo -

SEXTO: Presente desde el comienzo el señor Francisco Anastasio ROMERO DNIN°14.808.819 casado con la cedente y con igual domicilio presta el asentimiento conyugal.-

SEPTIMO: JURISDICCION: A los fines de dirimir toda cuestión judicial las partes fijan los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, renunciado a todo otro fuero o jurisdicción.-

Y para que así conste y a los efectos que hubiere lugar dejan constituidos los domicilios arriba consignados y previa lectura y ratificación firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Las Varillas, a los 06 días del mes de ENERO del DOS MIL VEINTIDOS.-

CERTIFICO: que las firmas precedentes son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Rita Lucía CARLAZARA DNIN° 16.036.935, Francisco Anastasio ROMERO DNIN°14.808.819 y Mariano MASSIMINO, DNIN°25451944, de mi conocidos

en los términos del inc. b del art. 306 del CCCN.- LAS VARILLAS, Cba 06/01/2022,. Acta
nº32 nº000149393 Lib.Int174, Reg. 492.- CONSTE



ACTUACION NOTARIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Serie A

010044 0004991207-



Marta G. Sebasté

MARTA G. SEBASTÉ
ESCRIBANA
ADSC. REG. 492
LAS VARILLAS - CORDOBA

